

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°038/02**

Sucre, 20 de febrero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Considerando que el día de ayer 19 de febrero la ciudad de La Paz ha sufrido las consecuencias de una tormenta con efectos devastadores y la pérdida de muchas vidas humanas, desaparecidos y cuantiosas pérdidas económicas. Considerando que la gravedad de esta situación ha determinado que el Gobierno Nacional declare a la ciudad de La Paz como zona de "DESASTRE NACIONAL".

Que es deber del Estado Nacional en todas sus instancias apoyar con todos los recursos y posibilidades a la atención de los damnificados y la reparación de los enormes daños que ha sufrido la ciudad de La Paz.

Que en estas circunstancias el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre debe ser solidario con el dolor y sufrimientos de los hermanos de la ciudad de La Paz.

Que en base al Art. 200 de la C.P.E. establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción.

Que la HAM es co propietaria del 33.33 % de la Fabrica Nacional de Cemento FANCESA, participación que la habilita para convocar a una reunión de Directorio en aplicación del Art. 58 del Estatuto de la Sociedad, en vía de dispensación de tramite y con voto de urgencia.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, . en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.-** En su condición de accionista de FANCESA solicitar una reunión extraordinaria de Directorio de la Sociedad, para que a través del Director que representa a la HAM se solicite una donación de 5.000 bolsas de cemento IP 30 a favor del Gobierno Municipal de La Paz.
- Art. 2.-** Se autoriza al señor Alcalde por la vía de excepción adquirir herramientas (500 picos, 500 palas, 100 carretillas) destinados a cubrir parte de las emergencias en la ciudad de La Paz y como aporte del Municipio de Sucre.
- Art.3.-** Esta donación deberá cumplir con lo que estipulado el D.S. 25964 del 21 de octubre de 2.000 SABS, en sus artículos 185 al 187.
- Art. 4** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

